



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 750-2014-MDC.A.
CASTILLA, 10 de julio de 2014

VISTO:

La Carta N° 020-ADS N° 06-2014/MDC-CEP/CP, emitida por el Representante Legal y/o Común del CONSORCIO PACIFICO, Informe N°055-2014/SO, del Supervisor de la Obra, Informe N° 1045-2014-MDC-GDUR-SGI de la Subgerencia de Infraestructura, informe N° 1170-2014-MDC.GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, e Informe N° 585-2014-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "MANTENIMIENTO VIAL DE LAS CALLES LAS DALIAS, LOS CEIBOS, LOS CAPULIES, LAS AMAPOLAS Y LOS JUNCOS DE LA URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", y;

CONSIDERANDO:

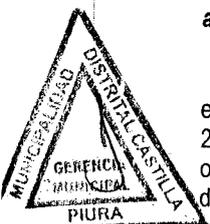
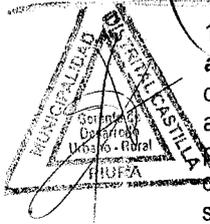
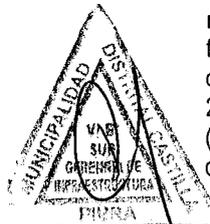
Que, a través del Informe N° 055-2014/SO, Informes N° 1045-2014-MDC-GDUR-SGI, y N° 1170-2014-MDC-GDUR, el área técnica de esta Administración, Supervisor, Subgerente de Infraestructura y la Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respectivamente, dan a conocer, que el pedido de Ampliación de Plazo N° 02, de la obra antes referida, es PROCEDENTE y hasta por un plazo de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que con fecha 27 de junio de 2014, se notifica a la empresa contratista la aprobación del adicional de obra N° 01, con la cual la causal que ameritó la ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 (quince) días y que iban hasta el día 28 de junio de 2014 quedó cerrado con fecha 27 de junio, convirtiéndose en una ampliación de plazo N° 01 definitiva por 14 (catorce) días, por lo que la presente ampliación de plazo N° 02 a otorgar sería por 15 días, los mismos que irían desde el 28 de junio al 12 de julio de 2014;

Que, el párrafo sexto del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual**. Concordante con el numeral 4 del artículo 200°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 138-2012-EF, que señala que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;**

Que, en efecto, al haber el área técnica, señalado, que la causal para la ampliación de plazo es producto de la ejecución de la prestación adicional N° 01 aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 669-2014-MDC-A de fecha 25/05/2014, la cual es consecuencia a que al realizar la demolición de la capa de la carpeta asfáltica existente se observó que los techos de los buzones se encuentran deteriorados con el fierro corroído, por lo que estos se desmoronan y las paredes de los mismo están con las piedras de concreto expuestas, por lo que ameritan su cambio en el caso de los techos y tarrajeo en las paredes, por otro lado al realizar el replanteo de las obras se observa que en las calles Los Capulies en el tramo comprendido entre la Calle Las Amazonas y los Almendros este tramo se encuentra en mal estado y no está comprendido dentro del expediente técnico de la obra, siendo el área de 324 m² de pavimento y 47 ml de sardinel lado derecho y 44.00 ml lado izquierdo los cuales ameritan su mejoramiento para realizar el integro de los trabajos en la zona. Y al haberse determinado la cantidad de días que corresponde reconocerse como ampliación de plazo, para la ejecución de la obra, resultaría, entonces PROCEDENTE la petición de la Empresa Contratista, por lo tanto dicho plazo debe otorgarse mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Que, estando a lo expuesto la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 585-2014-MDC-GAJ. Opina que en base a los criterios consignados por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub. Gerencia de Infraestructura y del Supervisor de la Obra, se declare PROCEDENTE, la petición formulada por la empresa contratista CONSORCIO PACIFICO, para lo cual se debe otorgar la **Ampliación del Plazo N° 02, por quince (15) días calendario**, teniéndose en cuenta el plazo de culminación que la Subgerencia de Infraestructura ha establecido en su Informe N° 1045-2014-MDC-GDUR-SGI, **debiendo el Contratista ampliar el plazo de las garantía que hubiese otorgado**. Asimismo, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 201° del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

l..





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 750-2014-MDC.A.
CASTILLA, 10 de julio de 2014

Que, con Proveído de fecha 10 de julio de 2014, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano Rural, Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, por quince (15) días calendario, a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO PACIFICO, para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO VIAL DE LAS CALLES LAS DALIAS, LOS CEIBOS, LOS CAPULIES, LAS AMAPOLAS Y LOS JUNCOS DE LA URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA"; que corresponden desde el 28 de junio de 2014 al 12 de julio de 2014, debiendo el Contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiese otorgado, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

